ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONCOMICOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La norma antes referida fue reglamentada por los artículos 5° a 8° del Decreto 092 de 2017.

Que con la celebración del convenio de asociación la entidad busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, se logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por ley.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el municipio está facultado para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el municipio de Sutatausa requiere adquirir y llevar a cabo un convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos con el fin de lograr la realización de actividades de orden

logistico para el Desarrollo de las actividades en el marco del plan de bienestar de la administración municipal.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, requiere llevar a cabo un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que acredite los requisitos exigidos en el articulo 96 de la Ley 489 de 1988 y Decreto Reglamentario 092 de 2017, es decir, que se trate de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, este último concepto entendido como adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y que cuente con experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 5º ibídem, se hace necesario invitar previamente a las diferentes ESAL para que manifiesten su interés en participar y aportar no menos del 30% del valor del convenio.

En el evento que más de una entidad privada sin ánimo de lucro manifieste interés en ofrecer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se procederá a seleccionar al ejecutor del convenio de forma objetiva mediante invitación pública en la que se deberá establecer y justificar los criterios de selección.

Que el inciso segundo del articulo 339 de la C.P. establece:

> "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.*"

Mediante Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Sutatausa, Cundinamarca, 2024-2027, denominado **"SUTATAUSA PA' DELANTE"**, en el cual se incluyó la DIMENSION No 05: GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA Sector: **GOBIERND TERRITORIAL**; meta **186:** Funcionarios apoyados.

Que La ley 909 de 2004, establece como funciones específicas de la gestión de personal la elaboración de planes estratégicos de recursos humanos, con el fin de disponer de una herramienta que permita fijar las acciones que han de seguirse en el desarrollo de los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del Talento Humano. Que los programas de bienestar social para los empleados del estado que presten sus servicios en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales son de creación legal, toda vez que forman parte del sistema de estímulos establecidos por el Gobierno nacional mediante el Decreto 1567 de 1998, dichos programas están dirigidos a elaborar los niveles de eficiencia, satisfacción desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, en consecuencia, las Entidades Públicas del Orden Nacional y territorial con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las politicas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que dentro del marco normativo la entidad elaboro los planes estratégicos de talento humano en el que se incluye el plan de bienestar e incentivos institucionales en el cual menciona "Bienestar Social e Incentivos. El primero comprende, así mismo, dos grandes áreas, que son la calidad de vida laboral y la de protección y servicios sociales. El segundo programa está dirigido a otorgar los incentivos, tanto pecuniarios como no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia y de los equipos de trabajo".

Que mediante comité institucional de Gestión y Desempeño se aprobó el Plan de Bienestar e incentivos institucionales el cual tiene como objetivo "*Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida laboral de los Servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sufafausa, Cundinamarca, a través de actividades que promuevan su desarrollo integral y el de sus familias*".

TIPO DE CDNTRATD: ESAL

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un convenio de asociación, la escogencia del ejecutor se hará con base en lo contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5º y s.s. del Decreto 092 de

2017.

VALOR DEL CONTRATO: Para todo los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (53.056.794,56)., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTDS ASOCIADOS.**

APORTE DE LAS PARTES:

A. **DEL MUNICIPIO:** El aporte en dinero por parte del municipio es de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (37.139.756,19)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000512 expedido el 05 de diciembre de 2025

B. **DEL EJECUTOR:** El aporte en dinero por parte del ejecutor del convenio es de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (15.917.038,37) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

FORMA DE PAGO: EL **MUNICIPIO**, cancelará a **EL EJECUTOR** del convenio el aporte en los siguientes términos: **UN ÚNICO GIRO**, por el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (37.139.756,19)** cuando se acredite la ejecución total del convenio, o el valor realmente ejecutado según el informe del supervisor; por su parte el ejecutor deberá ejecutar el aporte en la forma y términos contenidos en el presupuesto de bienes y servicios, de lo cual el supervisor dejará constancia escrita. **Parágrafo: EL EJECUTOR** deberá aportar para cada pago los siguientes requisitos: 1. Informe detallado sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o evidencias, de la ejecución. 2. Factura o documento similar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del CONVENIO deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto de la ejecución del convenio. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

COMPORTAMIENTO HISTÓRICO CONTRATACIÓN – MUNICIPIO DE SUTATAUSA

En el municipio de Sutatausa se ha venido realizando el suministro del internet en cada vigencia con el propósito de garantizar el funcionamiento de las entidades de la entidad del municipio, tal como puede observarse en la plataforma el SECOP 1 de la entidad.

ESTUDIO DE MERCADO

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Modalidad de selección del contratista.	Convenio de asociación
No. De proceso	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 221 - 2024
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONCOMICOS Y LOGÍSTICOS EN EL MARCD DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución	N/A
Valor de contrato y forma de pago.	Valor: $ 18.000.000 FORMA DE PAGD: Mediante actas parciales.

Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	1 contrato de $ 35.999.510, con plazo de ejecución 03 meses
Presupuesto con cargo al cual fueron ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si hubo lugar a vigencias futuras.	El valor del presente proceso se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000615
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	FUNDACION SOCIAL HORUS EVENTOS Y LOGISTICA
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	No registra

Modalidad de selección del contratista.	Convenio de Asociación
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS CON EL FIN DE LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA 2024-2027.
Cantidad del bien o servicio	VER DETALLES DEL PROCESO EN: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11275402&g-recaptcha-response=03AGdBq260mQRWkwYDnlj3WzK_IWz-gYsV0hBQn-rqCz77ltjKusWvTAmFqHVt_BaqaYzfloBLjN6zGxT4wtieZudUF9djWquAYqK8Ac7TstA9jw1uihhG9-RFxclQxO3Vnsq4w18QcZQCKiqCfc5N1-WlPhFrTScuJWoWC_NDWATqVH8pDWIRLtbJX-ouCYqz0O0GOXnpE-W-DzVGBHQKToPHX85ZaDRFJHFgTdOfQt4azmZocdTt8DeYHwZST9sKGBfliazPunAAY3bxluCspp6twd7n1scl5mxFyjR2zm2d8l_GN37Ojxm-7g-1kuwRGdu5BqTyU9K1jTs0pp6VSUbDBQCVoqrAfeXiZNdgLUpbInYE5m-NwqS3r38d90UM3LmyWBRU1wYyDHMFNX0D6qH5XMYW3_tmu-iXkkpbQBw8xfhj4OMHw1iRhZQLZYwjn6vtD0uJIA3BrRX13H0sjxZ4Gv3iG2D2aDiiRnVWGZG9LMUVi29yPNc
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución	N/A
Valor de contrato	VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($29.365.715,00) M/CTE.
Presupuesto con cargo al cual fueron ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si hubo lugar a vigencias futuras.	El valor del presente proceso de selección contractual se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000074
Contratista	CORPORACION EDUCATIVA EVENDINAMICA "CORPOEVENDINAMICA"

MARIENE STEPHANY BOADA ESPITIA
Secretaria General y de Gobierno
Sutatausa - Cundinamarca